



TITULO: incumplimiento Ordenanza 2590, de acceso al sistema contable RAFAM para los Concejales

VISTO: Lo reglamentado en la Ordenanza 2590 del año 2015, mediante la cual se solicita el acceso al sistema contable RAFAM, la resolución del Tribunal de Cuentas AG N° 0015/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2590 en su Artículo 1° ordena instalar en el Honorable Concejo Deliberante una terminal del sistema RAFAM mediante acceso remoto, tal como la Resolución 449/11 del Honorable Tribunal de Cuentas lo manda;

Que la resolución AG N° 0015/2016 dictada por el Honorable Tribunal de Cuentas señala en su artículo segundo "Los libros y la documentación probatoria de la rendición de cuentas quedarán en custodia en el Departamento Ejecutivo y a disposición del Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM en forma permanente para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él".

Que con fecha 18 de abril de 2016, este Honorable Cuerpo sancionó la Resolución Número de registro 4205, que está firmada por la entonces Presidente del Honorable Concejo Deliberante Adriana Edith Migliorisi y el Señor Secretario Hector Lorenzo Diez; y reclama al Departamento Ejecutivo "Cumplase con lo estipulado en la Ordenanza 2590/15, de lo contrario se notificará al Honorable Tribunal de Cuentas";

Que ante el incumplimiento, este Honorable Cuerpo sancionó el 21 de Noviembre de 2016 un Decreto, registrado bajo número 1729, que fuera firmado por e entonces vice presidente primero Cristian Angelini y el secretario Hector Lorenzo Diez;

Que el mencionado Decreto en su artículo 1 vuelve a remitir la Resolución AG N° 0015/2016, dictada por el Honorable Tribunal de Cuentas; y en su artículo 2 "Solicita al departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de la Resolución arriba mencionada, instale en el plazo perentorio de 15 días a partir de la presente una terminal RAFAM con clave de acceso a cada uno de los Bloques Políticos que integran este Honorable Cuerpo;

Que similares reclamos fueron realizados por este Honorable Cuerpo durante los años 2017, 2018 y 2019; y aún no ha sido habilitado por el Departamento Ejecutivo el acceso al sistema contable del Municipio, tal como la normativa manda;

Que mediante expediente B-12589/19, y Resolución 4741, el Bloque de Concejales de Cambiemos inició un pedido al Honorable Tribunal de Cuentas, para que los



Concejales puedan tener acceso a la Terminal de Consulta RAFAM; a lo que el citado organismo confirmó mediante Dictamen de Delegación Zonal N° R-CdMu-302 de fecha 18 de junio de 2019 que ".. a través del Artículo 5 del Fallo Ejercicio 2017 se sancionó con multa al Intendente Municipal (Gustavo Barrera) por el mencionado incumplimiento, entre otros";

Que el citado dictamen agrega que ".. durante el estudio de las cuentas del Ejercicio 2018 se formuló nuevamente la observación..", y "que en virtud del descargo aportado no hacía más que confirmar el incumplimiento señalado por parte del Departamento Ejecutivo, se mantuvo firme la observación en el punto A.10 del capítulo VII) Resultados obtenidos del informe del Auditor Ejercicio 2018.

Que la conducta sostenida por el Departamento Ejecutivo en cabeza del Intendente Gustavo Barrera, confirma la sostenida postura de impedir a los Bloques de Oposición contar con el acceso a la Terminal de Consulta del Sistema Contable RAFAM del Municipio, aun a costa de pagar en las sucesivas Rendiciones de Cuentas onerosas multas;

Que se evidencia una conducta dispar a juicio de este bloque de Concejales en funcionarios como Cristian Angelini, que mientras actuó en su Rol de Concejal reclamó por el acceso al Sistema Contable, pero ahora integrando como Jefe de Gabinete el Departamento Ejecutivo nada hace en pos de aportar transparencia al manejo de los fondos públicos;

Que de tener acceso al sistema RAFAM, permitirá mejorar el contralor por parte de este Honorable Cuerpo de las Cuentas Municipales, sus procedimientos de contrataciones, erogaciones, contribuyendo a la transparencia en la Gestión de los fondos públicos;

Que según el artículo 107 de la Ley Organica de las Municipalidades, "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que según el artículo 108, inciso 7 de la Ley Organica de las Municipalidades "La falta de concurrencia del Intendente ó Secretarios cuando haya sido requerida su presencia por Decreto, o la negativa de ellos a suministrar la información solicitada por dicho Cuerpo, será considerada falta grave";

Por ello, el Bloque de Concejales de Cambiemos solicita sanción favorable al siguiente proyecto de;

RESOLUCION




Primero: Informesé a la Delegación Mar del Plata del Honorable Tribunal de Cuentas la negativa reiterada del Departamento Ejecutivo Municipal de asignar claves de acceso al sistema RAFAM, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas AG N° 0015/2016; y reglado por Ordenanza 2590 de este Honorable Cuerpo.

Segundo: solicitase a la Delegación Mar del Plata del Honorable Tribunal de Cuentas intervenga en la gestión de Claves de acceso al sistema RAFAM.

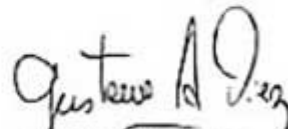
Tercero: de forma


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell